

## ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-45-2021

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021):

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes dos (02) de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley Para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-002-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.



**Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, nombrado mediante Acuerdo número 53-2021, del 24 de mayo del 2021, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dentro de sus atribuciones debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente en la reorganización y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, el Nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.



**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualesquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos se imputable al órgano delegado."

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la Administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa, estima necesario: Cancelar el **ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-06-2020**, de fecha seis (6) de enero del año dos mil veinte (2020); el cual literalmente dice: "Nombrar a partir de la fecha 07 de enero de 2020, al ciudadano **RAMÓN ANTONIO RAMOS RIVAS**, como titular en el cargo de Gerente de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA**

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.



**DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), ad honorem;** además como Director de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, lo anterior, con cargo al presupuesto IDECOAS; y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ad honorem;** delegando las facultades siguientes: Que pueda **SUSTITUIR PERSONAL, A REASIGNAR PERSONAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O DE SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN SEA EL CASO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTRO; HACER LLAMADOS DE ATENCIÓN A CONSULTORES Y DEMÁS EMPLEADOS, REALIZAR PROCEDIMIENTOS COMPLETOS DE AUDIENCIAS DE DESCARGO, NOTIFICACIONES DE DESPIDOS, CANCELACIÓN DE CONTRATOS, ASÍ TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA CANCELAR EMPLEADOS POR ACUERDOS, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN, PARA FIRMAR CONVENIOS CON ORDEN ESPECIFICA PREVIA DEL MINISTRO;** en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como titular en el cargo de Gerente de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), AD HONOREM;** además como Director de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), AD HONOREM.** Cuya cancelación es efectiva y autorizada a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 31, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019, de fecha 15 de agosto del 2019 publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,023, de fecha 5 de agosto del 2019; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar el **ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-06-2020,** de fecha seis (6) de enero del año dos mil veinte (2020): el cual literalmente dice: "Nombrar a partir de la fecha 07 de enero de 2020, al ciudadano **RAMÓN ANTONIO RAMOS RIVAS,** como titular en el cargo de Gerente de Recursos

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.

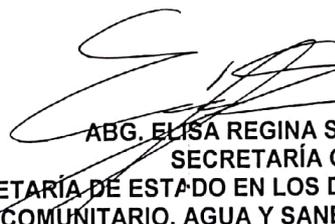


Humanos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, *ad honorem*; además como Director de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, lo anterior, con cargo al presupuesto IDECOAS; y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, *ad honorem*; delegando las facultades siguientes: Que pueda **SUSTITUIR PERSONAL, A REASIGNAR PERSONAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O DE SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN SEA EL CASO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTRO; HACER LLAMADOS DE ATENCIÓN A CONSULTORES Y DEMÁS EMPLEADOS, REALIZAR PROCEDIMIENTOS COMPLETOS DE AUDIENCIAS DE DESCARGO, NOTIFICACIONES DE DESPIDOS, CANCELACIÓN DE CONTRATOS, ASÍ TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA CANCELAR EMPLEADOS POR ACUERDOS, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN, PARA FIRMAR CONVENIOS CON ORDEN ESPECIFICA PREVIA DEL MINISTRO; en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como titular en el cargo de Gerente de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), AD HONOREM; además como Director de Recursos Humanos del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) y Director de Recursos Humanos del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), AD HONOREM. Cuya cancelación es efectiva y autorizada a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).- Haciendo efectivos los derechos laborales que conforme a Ley le correspondan.**

**SEGUNDO:** El Ciudadano en mención deberá entregar el puesto conforme a ley.

**TERCERO:** El presente Acuerdo debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **RAMÓN ANTONIO RAMOS RIVAS.- CÚMPLASE.-**

  
  
**ING.- RUBÉN DARÍO ESPINOZA**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**

  
  
**ABG. ELISA REGINA SPEERS ZAMORA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**  
Acuerdo de Delegación de firma SEDECOAS-40-2021